

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

OMB/HLF/ERG/GCM/SJA/ABS/CEM

Aprueba convenio de transferencia de recursos que indica

RES EXENTA: Nº

006875

SANTIAGO,

14 DIC 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido consta en el DFL N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia del año 2001; la Ley 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N° 20.557 de Presupuestos del Sector Público año 2012; el Decreto Supremo N°128 del Ministerio de Planificación; la Resolución N°1600 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón y los demás antecedentes adjuntos.

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 29 de octubre de 2012 entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y Fundación Todo Chile Enter, cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de la misma.
- 2.- IMPÚTESE el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24 ítem 01 y asignación 581, del presupuesto vigente.

ANÓTESE COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE

MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO

Directora Nacional



CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Y

FUNDACIÓN TODO CHILE ENTER PARA FINANCIAMIENTO DE PROYECTO IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE CALL CENTER ACCESIBLE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En Santiago, a 29 de octubre de 2012, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N° 72.576.700-5, en adelante **SENADIS**, representado legalmente por su Directora Nacional, doña María Ximena Rivas Asenjo, cédula nacional de identidad ambos domiciliados en Miraflores 222, Piso 8°, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra parte, la **FUNDACIÓN TODO CHILE ENTER**, rol único tributario N° 65.178.170-1, en adelante **CHILENTER**, representada en este acto por don Sergio Larraín González, cédula nacional de identidad Nº ambos domiciliados en Avda. Compañía N° 4365, comuna de Quinta Normal **Región Metropolitana**, se ha acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO

- Que en virtud de la convención firmada por el Estado de Chile en marzo de 2007 ante Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, donde establece en su artículo 9° que a fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, nuestro país adoptará medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, a la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.
- **2°** Que el SENADIS, en virtud de la Ley N° 20.422, que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad tiene dentro de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 62 letras d), e) y f), promover y desarrollar acciones que favorezcan la coordinación del sector privado con el



sector público en todas aquéllas materias que digan relación con mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, realizar acciones de difusión y sensibilización y financiar total o parcialmente, planes, programas y proyectos.

- **3°** Que la Ley Nº 20.422, en su artículo 3º letra b) define, en lo pertinente, la accesibilidad universal como la condición que deben cumplir los entornos para ser utilizables por todas las personas, en condiciones de seguridad y comodidad, de la forma más autónoma y natural posible; y el artículo 6º letra f) define como entorno al medio ambiente, social, natural y artificial, en el que las personas desarrollan su participación social, económica, política y cultural, a lo largo de todo su ciclo vital. Por lo cual, resulta necesario generar un sistema que permita la comunicación con las personas con discapacidad auditiva a través de un mecanismo idóneo y accesible.
- **4º** Que, la Ley № 20.422 en su artículo 66 letra c) confiere al Director Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos.
- **5°** Que, Chilenter en su labor aspira a construir una sociedad donde la tecnología sea un medio efectivo y sustentable para la inclusión y desarrollo de las personas, siendo un referente en la generación de tecnología para uso social en Chile así como en la gestión medioambiental de residuos electrónicos.
- **6°** Que, en virtud de lo antes expuesto los comparecientes vienen en suscribir el presente convenio de transferencia de recursos para el financiamiento del Proyecto de Accesibilidad a Tecnologías de Información "Implementación y Operación de Call Center Accesible para Personas con Discapacidad".

Las partes han convenido lo siguiente:

<u>PRIMERO:</u> OBJETO DEL CONVENIO: El presente convenio tiene por objeto llevar a cabo el proyecto "Implementación y Operación de Call Center Accesible para Personas con Discapacidad".

Los componentes y las características específicas del proyecto se detallan en el Anexo N°1 de este documento.

SEGUNDO: ETAPAS DEL PROYECTO

A) Implementación y Operación de Call Center Accesible para Personas con Discapacidad: En esta fase CHILENTER pondrá en marcha una plataforma de comunicaciones con las características que se detallan en el Anexo N°1 de este documento.



- B) Validación de SENADIS la fase de implementación: La visación de SENADIS tendrá como objetivo resguardar que los recursos entregados se estén utilizando según lo estipulado en este convenio. Para ello revisará el funcionamiento de la Implementación y Operación de Call Center Accesible para Personas con Discapacidad según los objetivos, alcances y fases definidas en el Anexo N°1.
- C) **Operación y mantención:** Esta etapa del proyecto consiste en generar e implementar un modelo de operación y mantención de la plataforma de comunicaciones.

TERCERO: OBLIGACIONES DE CHILENTER:

- A) Utilizar los recursos transferidos por SENADIS, única y exclusivamente en lo que señala este convenio, conforme al presupuesto definido.
- B) Si es necesario, deberá contratar a terceros para que lleve a cabo las actividades del proyecto en conformidad lo estipulado en las fases de implementación y operación y mantención.
- C) Permitir, en cualquier momento, durante la vigencia del presente convenio, la inspección técnica por parte de SENADIS.
- D) Obtener, a su costo, las autorizaciones y/o permisos que correspondan.
- E) Incluir a SENADIS, en sus actividades de difusión, promoción y comunicación del proyecto financiado a través del presente convenio.
- F) Otorgar todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proyecto, con motivo de visitas de monitoreo, supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar, que organicen desde la Dirección Nacional o Dirección Regional de SENADIS, el Ministerio de Desarrollo Social u otra autoridad del Estado.
- G) Informar por escrito a SENADIS, todo cambio de domicilio de CHILENTER.
- H) Rendir cuentas en conformidad al presente convenio.
- I) Completar la información que corresponde a los Anexos 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.
- J) Permitir a SENADIS, y a la sociedad civil usar toda la información generada a partir del desarrollo e implementación de este proyecto, sin ejercer cobro alguno en el tiempo.
- K) Permitir a SENADIS el uso de la tecnología desarrollada a partir de este proyecto sin ejercer cobro alguno en el tiempo.
- L) Incorporar oportunamente, al proyecto, por quien corresponda, las observaciones que formule SENADIS.

<u>CUARTO:</u> FINANCIAMIENTO CONCEDIDO Y SU FINALIDAD: SENADIS, por este acto, se obliga atransferir a CHILENTER la suma de \$25.000.000 (veinte y cinco millones de pesos), fondos destinados al financiamiento del proyecto "Implementación y Operación de Call Center Accesible para Personas con Discapacidad".



La suma que por este acto SENADIS otorga, corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

<u>QUINTO:</u>ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO Y GASTOS: El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe.

Los recursos se transferirán dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de dicha Resolución. Se depositarán en la cuenta corriente que CHILENTER mantiene en el Banco Santander número 0-00-6304017-7. Para todos los efectos legales, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada.

Se debe tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de la ejecución del proyecto, CHILENTER podrá realizar gastos asociados a su ejecución a partir del décimo primer día hábil siguiente a la fecha de entrada en vigencia de este acuerdo de voluntades.

<u>SEXTO:</u> COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS. Para el caso que CHILENTER requiriera gastar una suma mayor por todo o parte del proyecto financiado en este acto por SENADIS, el pago de la diferencia no financiada será asumido exclusivamente por CHILENTER, a su cargo.

Si los costos efectivos de alguna o todas las etapas de ejecución del presente convenio, fueran inferiores a lo programado, CHILENTER deberá restituir la diferencia de los fondos no utilizados a SENADIS, conjuntamente con la rendición de cuentas.

<u>SÉPTIMO</u>: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA. CHILENTER encargará todas las etapas de ejecución del presente convenio, exclusivamente por su cuenta y riesgo. En consecuencia, el presente acuerdo entre SENADIS y CHILENTER no generará ningún vínculo contractual entre SENADIS y la empresa o empresas de servicios que intervengan en la ejecución del proyecto, como tampoco derivará vínculo laboral con el o los trabajadores, asesores y/o profesionales que presten sus servicios a dicha empresa o empresas.

Será de responsabilidad exclusiva de CHILENTER, la selección y/o contratación en conformidad a las normas legales vigentes, de la o las empresas que elaborarán el diseño y ejecución del proyecto financiado en este acto.

<u>OCTAVO</u>: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO. El período de ejecución para todas las etapas que anteceden, será de seis meses, que se comenzarán a contar a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente convenio.

NOVENO: BENEFICIARIOS DEL PROYECTO.

Se deja constancia que los beneficiarios iniciales del proyecto corresponderán a personas con discapacidad auditiva y/o visual, para efectos de este proyecto serán identificados en el Anexo N°2 del presente convenio. Este Anexo será entregado con dicha información a SENADIS al momento de presentar la rendición de cuentas identificada en la CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. CHILENTER comunicará oportunamente a SENADIS por escrito, el



nombre y cantidad de ellos que no puedan continuar participando en él, por causa de muerte, enfermedad, inasistencia, deserción u otro impedimento que haga imposible o dificulte su ejecución.

<u>DÉCIMO</u>: SUPERVISIÓN. SENADIS podrá solicitar información a CHILENTERacerca del cumplimiento de este convenio, en cualquiera de las etapas de su desarrollo y para fiscalizarlo. Asimismo, podrá realizar actividades de promoción y difusión para lo cual contará con la mayor colaboración de CHILENTER.

Para estos efectos, SENADIS ha definido como coordinador y supervisor de este convenio a la Jefa del Departamento de Accesibilidad, o quien la subrogue. El supervisor tendrá acceso, en todo momento, a las actividades y etapas de evaluación, implementación, y ejecución del proyecto objeto del presente convenio.

<u>DÉCIMO PRIMERO:</u> GARANTÍA. Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, CHILENTER entrega en este acto, al SENADIS, a cuyo nombre recibe a su entera satisfacción su Director Nacional una garantía consistente en boleta de garantía bancaria, equivalente al 10% de la suma total aprobada para la presente transferencia, ascendiente a \$2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos), documento extendido a nombre del Servicio Nacional de la Discapacidad, con vigencia hasta el 28 de agosto de 2013.

<u>DÉCIMO SEGUNDO:</u> INCUMPLIMIENTO. Se consideran causales de incumplimiento grave del presente convenio, por parte de CHILENTER:

- 1) Destinar de los dineros transferidos en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda a lo acordado.
- 2) No incorporar al proyecto, por quien corresponda, las eventuales observaciones que formule SENADIS, en conformidad a lo pactado. En este caso, se considerará que no hay autorización de SENADIS para ejecutar el proyecto y CHILENTER deberá restituir todos los fondos recibidos.
- 3) No incorporar en el desarrollo del proyecto, las observaciones del profesional de SENADIS que actuará como supervisor.
- 4) Utilizar fraudulentamente los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
- 5) Suspender o paralizar las actividades del convenio, en cualquiera de sus etapas, sin aviso previo.
- 6) Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
- 7) Incumplimiento a los plazos y del objeto, establecidos en el presente convenio.
- 8) Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto, que excedan a los financiados en este acto.
- 9) No rendir las cuentas, o no rendirlas dentro de plazo.
- 10) Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados al término del proyecto, en forma conjunta a la rendición de las cuentas.
- 11) El incumplimiento de cualquiera otra obligación que CHILENTER mantenga con SENADIS.



DÉCIMO TERCERO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

Al finalizar la ejecución del proyecto financiado en este convenio CHILENTER deberá presentar las siguientes cuentas, a más tardar el día 31 de mayo de 2013 las que serán remitidas a la Dirección Nacional del SENADIS.

- A) Cuenta de las actividades. Contemplará todas las actividades realizadas en cada una de las etapas del proyecto.
- B) Cuenta de Gastos. Habrá una rendición total de los gastos efectuados por CHILENTER durante la vigencia del presente convenio que será presentada ante la Dirección Nacional de SENADIS.

La rendición se ajustará en todas sus partes a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de la Contraloría General de la República, de 2003, y sus posteriores modificaciones. La cuenta será examinada por SENADIS. Si se aprueba totalmente, se suscribirá una carta de cierre por medio de carta certificada dirigida por SENADIS, al domicilio registrado por CHILENTER en este convenio en la que constará, que la cuenta fue aprobada en todas sus partes, y se adjuntará la devolución de la boleta de garantía bancaria rendida por CHILENTER. SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por CHILENTER de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS. Si transcurren cuarenta y cinco días hábiles después de la rendición de cuentas por parte de CHILENTER sin que SENADIS se pronuncie sobre la misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente. Si SENADIS formula objeciones dentro de plazo, CHILENTER tendrá el plazo de treinta días corridos para subsanar lo objetado.

<u>DÉCIMO CUARTO:</u>Las partes hacen presente que para todos los efectos, los anexos N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 adjuntos, se entienden parte integrante del presente acuerdo de voluntades.

<u>DÉCIMO QUINTO:</u> FISCALIZACIÓN DE CONTRALORÍA. Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley Nº19.862, CHILENTER señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendoacatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

<u>DÉCIMO SEXTO:</u> OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS. CHILENTER deberá restituir a SENADIS los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

- A) Restitución total: En los casos de incumplimiento previstos en la cláusula décimo segunda que antecede.
- B) Restitución parcial: Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.

En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por el SENADIS, CHILENTER deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre, por cualquier



motivo, dentro del plazo otorgado para el efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por SENADIS en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO SÉPTIMO: ACCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento de alguna de las estipulaciones del presente Convenio, SENADIS procederá a cobrar la boleta bancaria de garantía, y a ejercer todas las acciones legales para recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al SENADIS. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

DÉCIMO OCTAVO: TRIBUNALES COMPETENTES. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad y comuna de Santiago.

<u>DÉCIMO NOVENO:</u> PERSONERÍAS. La personería de doña María Ximena Rivas Asenjo para representar legalmente a SENADIS, como Directora Nacional, consta en decreto supremo Nº128, de 2010, del Ministerio de Planificación; y la personería de don Sergio Larraín González para representar a CHILENTER, consta en escritura pública otorgada con fecha 27 de julio de 2010 en la Notaría de don Jaime Morandé Orrego.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor quedando uno en poder de cada una de las partes.

MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO

Directora Nacional

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Director Ejecutivo FUNDACIÓN TODO CHILE ENTER

SERGIO LARRAÍN GONZÁLEZ





ARCHIVO DIGITAL - SENADIS

ANEXO N°1: CARACTERÍSTICAS Y COMPONENTES DEL PROYECTO

Este anexo detalla los objetivos, alcances y fases del proyecto "Implementación y Operación de Call Center Accesible para Personas con Discapacidad", que tiene como objetivo general generar un canal de comunicación bidireccional que permita satisfacer demandas de información de la comunidad de personas con discapacidad auditiva.

Por su parte CHILENTER se compromete a considerar en el marco de su ejecución las siguientes consideraciones:

1. <u>Objetivos Específicos del Implementación y Operación de Call Center Accesible para Personas con Discapacidad:</u>

- Informar a personas con discapacidad vía mensaje de texto, señales audibles o multimedia, sobre emergencias nacionales o regionales, que provengan, por ejemplo, de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior.
- ii. Informar a personas con discapacidad respecto de beneficios y programas sociales del gobierno, sean estos dirigidos a personas con discapacidad o no.
- iii. Satisfacer requerimientos de información de personas con discapacidad, mediante la utilización de tecnologías accesibles.
- iv. Permitir a la comunidad de personas con discapacidad auditiva acceder a información relativa a cultura, beneficios del Estado y otros temas de interés nacional, regional o local.

2. Alcance:

- El proyecto deberá operar utilizando un software que permita enviar y recibir mensajes de texto desde y hacia una central de comunicaciones.
- El Implementación y Operación de Call Center Accesible para Personas con Discapacidad deberá tener la capacidad de comunicarse con la comunidad de personas con discapacidad auditiva y comunicarles información relevante para esta comunidad.
- El proyecto de Call Center Accesible, tendrá la capacidad de satisfacer los requerimientos de información que la comunidad de personas con discapacidad realice. Dichos requerimientos serán tipificados en conjunto con SENADIS.
- El proyecto tendrá una duración de 6 meses, momento en que se levantará un informe que de cuenta del nivel de satisfacción de personas con discapacidad auditiva. Esta evaluación se realizará mediante una encuesta diseñada en consenso con el SENADIS.
- Utilizar toda la tecnología disponible que permita cumplir con el objetivo de facilitar la comunicación de personas con discapacidad auditiva con la comunidad oyente.



3. Fases del Proyecto y plazos de ejecución.

El proyecto se deberá desarrollar en función de 6 componentes. Cada uno de estos deberá ser visado por el Jefe de Proyectos. Según la tabla Nº 1 "Componentes y plazos", la duración del proyecto es de 6 meses. El componente de seguimiento tendrá una duración de 6 meses y comenzará al finalizar exitosamente la fase de instalación.

Etapas	Componente	Duración
Etapa 1: Implementación de Call Center Accesible	Diseño conceptual de la plataforma call center y definición del equipo humano.	15 días corridos desde el inicio del proyecto.
para Personas con Discapacidad.	Instalación de equipamiento y mobiliario de ejecutivo de atención.	45 días corridos desde el término del componente.
Etapa 2: Validación de	Configuración de plataforma tecnológica y campaña de difusión para inscripción de usuarios.	15 días corridos desde el término del componente anterior.
SENADIS de fase de implementación.	Difusión e Inscripción de usuarios y puesta en marcha de primera etapa piloto.	60 días corridos desde el término del componente anterior.
	Puesta en marcha blanca	60 días corridos, o una vez que se llegue a 200 usuarios inscritos.
Etapa 3: Operación y	Configuración de plataforma tecnológica según feedback de marcha blanca.	5 días corridos una vez terminado el componente anterior.
Mantención	Medición de satisfacción de usuarios.	Una vez cumplido un mes y medio de operación en marcha blanca.

Tabla № 1: Componentes y Plazos



ANEXO N°2: Beneficiarios del Proyecto (Al menos 10)

N°	Nombres	Apellidos	RUT
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
N			

ARCHIVO DIGITAL - SENADIS

ANEXO 3 INFORME DE ACUERDOS DE INSTALACION

Este anexo deberá ser completado por CHILENTER y el Supervisor que designe SENADIS para estos efectos al momento de comenzar el proyecto. Idealmente en una reunión de inicio para acordar cambios en lo planificado originalmente y definir detalles de la ejecución.

Nombre del Proyecto : Implementación y Operación de Call Center Accesible para Personas con Discapacidad

Proponente : FUNDACIÓN TODO CHILE ENTER

Ejecutor : FUNDACIÓN TODO CHILE ENTER

Comuna/Región : Región Metropolitana

Lista de Chequeo Temas de Instalación:

- a. Revisar y evaluar la factibilidad de cumplir con los compromisos expresados en el convenio de transferencia.
- b. Confirmar al equipo ejecutor y datos de los contactos vinculados al proyecto. (Nº telefónico y/o dirección de correo electrónico).
- c. Verificar lugar de ejecución.
- d. Definir el cronograma de Supervisión en función de los horarios de funcionamiento del proyecto.
- e. Confirmar el listado oficial de beneficiarios/as directos/as del proyecto.
- f. El supervisor presentará los instrumentos que facilitarán la evaluación del proyecto.
- g. Se deberá elaborar Flujo de Caja Simple.

ACUERDOS	RESPONSABLE	PLAZO





PROFESIONAL SENADIS Nombre y firma	FUNDACIÓN TODO CHILE ENTER Nombre y firma





ANEXO N°4

CARTA GANTT

Act	Actividades	Responsable	Mes01	Mes 02	Mes 03	Mes 04	Mes 05	Mes 06	Mes 06	Mes 07	Mes 07
1											
7											
က											
4											
2											
9											
7											
∞											
6											
10											

PROFESIONAL SENADIS
Nombre y firma

ANEXO N°5 COMPROBANTE DE INGRESO

Este documento se deberá completar y entregar firmado a SENADIS una vez que se haga recibo de los fondos definidos en este Convenio de Transferencia.

1.1 Datos de la Institución:

Nombre

: FUNDACIÓN TODO CHILE ENTER

Rut.

: 65.178.170-1

Representante Legal: Sergio Larraín González

1.2 Comprobante de Ingreso

Nombre del Proyecto: IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE CALL CENTER

ACCESIBLE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Año

: 2012

Monto Transferencia: 25.000.000

La Institución **FUNDACIÓN TODO CHILE ENTER** notifica el ingreso de \$25.000.000 por concepto de Convenio de Transferencia y Ejecución Resolución Exenta N° _____ año

FUNDACIÓN TODO CHILE ENTER

Nombre y firma



ANEXO Nº 6 RESUMEN DE RENDICIÓN DE CUENTAS

IDENTIFICACION:	
Marque la casilla que corresponda:	
RENDICIÓN MENSUAL	RENDICIÓN FINAL
Nombre del Proyecto:	IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE CALL CENTER ACCESIBLE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Nombre del Ejecutor:	FUNDACIÓN TODO CHILE ENTER
ESTADO DE SITUACION	
(a) Monto total aprobado por SENADIS	(=)
(b) Monto Rendido	(-)
(c) Saldo por rendir y/o reintegrar	(=)
(d) Fecha	
 Fila (a): monto del primer depósito. Fila (b): Especificar el monto rendido de Fila (c): Diferencia de Fila (a) menos fila 	





ANEXO Nº 7

PAUTA DE INFORME DE AVANCE

Fecha de Evaluación: __/__/___

Activi	Actividades	Responsable	Observaciones a Cumplimientos de Planificación
1			
2			
8			
4			
2			
9			
7			
∞			
6			
10			

NOTA: Se deberá incluir una actividad que impacte de alguna forma en la igualdad de derechos e inclusión de la mujer.

PROFESIONAL SENADIS	Nombre y firma

ARCHIVO DIGITAL - SENADIS

ANEXO Nº 8

INFORME TÉCNICO FINAL

Objetivo: Evaluar el logro de los resultados comprometidos, los efectos observados en los beneficiarios, el grado de satisfacción de éstos, cuando corresponda, y la continuidad de los efectos.

Se deberá incorporar un resumen ejecutivo que contenga una visión global del proyecto (máximo 2 páginas).

El resultado de la evaluación será para uso interno de SENADIS y no tendrá impacto en la ejecución del presente convenio.

Datos generales de identificación:

Nombre del proyecto:	IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE CALL CENTER ACCESIBLE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
Ejecutor:	FUNDACIÓN TODO CHILE ENTER	
Fecha de inicio :	Fecha de término:	
Localidad de ejecución:		
Duración:		
Presupuesto:	TOTAL=	
Beneficiarios directos:		
Objetivo del proyecto:		
Fecha de emisión		
(informe)		
Responsable:		

II. Resumen Ejecutivo: descripción breve de los principales resultados y aprendizajes (1 página)

III. Descripción de la labor realizada:

- 3.1 Describa las actividades realizadas de acuerdo al cronograma según resultado logrado atribuible al proyecto y bajo control del proponente. Evalúe el cumplimiento, calidad, duración, eliminación o incorporación de actividades.
- 3.4 Se debe enviar fotos digitales del proyecto en ejecución.

IV. Evaluación final:

Los criterios que guiarán la evaluación son eficacia, eficiencia, pertinencia y continuidad, los cuales se detallan a continuación:

<u>Eficacia:</u> se entenderá como el grado de alcance de los resultados y objetivo del proyecto, especialmente de aquellos relacionados con las necesidades de los beneficiarios. Considerando este criterio responda los siguientes ítems:

- 1. ¿El proyecto se pudo realizar dentro de los plazos estimados?
- 2. ¿Cuántas personas pudieron utilizar los las herramientas de accesibilidad y autonomía?. ¿Cuántos hombres?. ¿Cuántas mujeres?.
- 3. ¿Con qué nota promedio evalúan el proyecto los usuarios? (de 1 a 7)

<u>Eficiencia</u>: se entenderá como en qué medida los recursos se transforman a través del proyecto en los resultados obtenidos. Evalúe la eficiencia del proyecto considerando lo siguiente:



1. Describa cómo la gestión de los recursos permitió el logro de los resultados.

<u>Pertinencia:</u> se entenderá como el grado en que los resultados y objetivo del proyecto respondieron a las necesidades de los beneficiarios. Evalúe la pertinencia considerando los siguientes aspectos:

- 1. Describa las necesidades que tuvo en cuenta el proyecto y verifique si estas necesidades siguen existiendo. (10 líneas)
- 2. Describa la opinión de los beneficiarios previstos acerca de la medida en que los resultados del proyecto han correspondido a sus necesidades. (10 líneas)

<u>Continuidad</u>, se entenderá como la capacidad del ejecutor para asegurar los efectos observados en los beneficiarios directos y los resultados, una vez que se hayan finalizado las actividades del proyecto. Evalúe la continuidad considerando lo siguiente:

- 1. Describa las acciones que el ejecutor desarrollará para dar continuidad a los resultados alcanzados.
- 2. ¿Se han tomado acciones para garantizar la prosecución y/o ampliación de las actividades emprendidas en el marco del proyecto?
- 3. Describa los compromisos adquiridos por el ejecutor, asociados y otros actores involucrados para dar continuidad a las acciones que se venían desarrollando y para asegurar los resultados obtenidos.

V. Aprendizajes y Recomendaciones:

Los aprendizajes se entenderán como las medidas que puedan servir para mejorar los beneficios que otorga SENADIS y proyectos enmarcados en la misma línea de acción considerando la experiencia desarrollada.

□ Describa los aprendizajes y recomendaciones derivadas del proyecto.



PROFESIONAL SENADIS Nombre y firma